



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 40 03 014 2020 00507 00
CAUSANTE	ARNOLDO DE JESUS FLOREZ MOSQUERA
INTERESADOS	MARIA ALBERTINA FLOREZ MEJIA Y OTROS
Proceso	SUCESION MENOR CUANTIA
auto int 1134	admite

Cumplidos los requisitos exigidos y por reunir los requisitos de los artículos 18, 25, 26, 28, 82, 83, 84, 85, 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-Declarar abierto el Proceso de Sucesión intestada del señor ARNOLDO DE JESUS FLORES MOSQUERA, fallecido en Medellín, el 23 de diciembre de 2015, siendo éste su último domicilio.
- 2.-Se reconoce como herederos a MARIA ALBERTINA FLOREZ MEJIA Y JOSE HUMBERTO FLOREZ MEJIA en representación de su madre LUZ MARINA FLOREZ MEJIA.
- 3.-Se ordena emplazar a todas aquellas personas que crean con derecho a intervenir en el proceso, para que lo hagan dentro del término legal, de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso.

El cual se hará conforme lo establece el art. 10 del Decreto 806 de 2020 que establece “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”
- 4.- Se orden informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, aprobados los inventarios y avalúos.

5.- Para los fines previstos en el art. 1289 del C.C. Se requiere al señor **JHON JAIRO FLOREZ MEJIA** para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido según el caso. (art. 492 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

Giml

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dcca039a2a9f75ceb8d871a8017909dee482c1072abb91a318e63ccdd7a4b84**

Documento generado en 19/10/2020 11:55:57 a.m.